

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2054 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de marzo de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se inicia el procedimiento sancionador incoado a D. Ricardo Serra Minacore, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 65/10.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 3 de marzo de 2010, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 65/10.

EXPEDIENTADO: D. Ramón Serra Minacore.

N.I.F.: 78.541.881-D.

INFRACCIÓN: en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, nº 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2010.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.